



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 051 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de junio de 2020

### VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2019-GM-A, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 011-2020-GIP/GM/MPMN, INFOME N° 033-2020-AMFS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 971-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 26-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 669-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0378-2020-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** con CUI: 2451290;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una*

MEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 051 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de junio de 2020

*nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales";*

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades. 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2019-GM-A, de fecha 15 de agosto de 2019, señala en la parte resolutoria lo siguiente: "ARTICULO PRIMER.- APROVAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios – Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición – IOARR; denominado, "Remodelación del Sistema de Videovigilancia y Equipo Central de Radio, Adquisición de Equipo de Videovigilancia, Camioneta y Motocicleta en la Oficina de Seguridad Ciudadana Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", (...)", bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Indirecta, Plazo de Ejecución: 90 días calendario, Presupuesto: S/. 2'303,490.19;

Que, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre de 2019, en su parte resolutoria dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de modalidad de Ejecución del Proyecto: IOARR REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) a Ejecución Presupuestaria Directa, conforme al siguiente detalle:

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
G.M  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 051 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de junio de 2020

<b>COSTO DIRECTO</b>		
	OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE VIGILANCLA	S/. 1'037,854.58
	OPTIMIZACIÓN EQUIPO CENTRAL DE RADIO	805,106.57
	REPOSICIÓN DE CAMIONETAS	235,880.00
	REPOSICIÓN DE MOTOCICLETAS	53,641.60
	<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>2'132,482.75</b>
<b>COSTO INDIRECTO</b>		
	GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	97,396.14
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,700.00
	GASTOS DE INSPECCIÓN	30,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	17,525.42
	<b>SUB TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>163,621.56</b>
	<b>SUB COSTO DIRECTO + INDIRECTO</b>	<b>2'296,104.31</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>2'296,104.31</b>

Monto total del proyecto : S/. 2'296,104.31  
 Modalidad de ejecución : por administración directa  
 Plazo de ejecución : 90 días calendario";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 011-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2020, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2020, la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR "REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCLA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCLA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", el cual cuenta con un (01) file (65 folios), 10 folios sueltos, conforme al siguiente detalle:

IO-ARR : "REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCLA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCLA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"

UEI : Gerencia de Infraestructura Pública  
 Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Costo de Elab. De Exp. Tec. : S/. 54,171.00  
 Presupuesto inicial : S/. 2'303,490.19  
**Presupuesto Modificado : S/. 2'296,104.31**

Plazo Inicial : 90 días calendario (del 04/11/2019 al 01/02/2020)  
**Ampliación de Plazo N° 01 : 152 días calendario (del 02/02/2020 al 02/07/2020)";**

Que, mediante INFOME N° 033-2020-AMFS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2020, el Ing. Anderson M. Flores Sosa – Residente de Obra de IOARR, solicita ampliación de plazo N° 02, por 60 días calendario de ejecución, que se encuentra pendiente para el componente II y III , y para la culminación de la ejecución física del IOARR; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 971-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, y este a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 26-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2020, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, realiza la evaluación de la Ampliación de Plazo N° 02, por un total de 60 días calendario (del 03/07/2020 al 31/08/2020), concluyendo que: "De la Evaluación se concluye que de acuerdo a las causales de la Ampliación de Plazo N° 02, enmarcado en la directiva de

AIEZU/GIP  
 JRFE/AL-GIP  
 C.c.:  
 A  
 GM  
 GAJ  
 GPP  
 SOP  
 OSLO  
 Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 051 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de junio de 2020

ejecución de obras por administración directa, **SE EMITE OPINION FAVORABLE**, para su aprobación mediante acto resolutivo"; siendo elevado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 669-2020-OSLO/GM/MPMN, y este a su vez a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, atención y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0378-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "Que, de acuerdo a lo expuesto y en merito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia es de opinión en: 4.1 Declarar Procedente en APROBAR mediante Acto Resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto IOARR **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, por un plazo de Sesenta (60) Días Calendarios, el mismo que será efectivo desde el 03.07.2020 al 31.08.2020";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico del IOARR denominado: **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** con CUI: 2451290, cuyo expediente cuenta con un file a sesenta y dos (62) folios más un (01) CD y dieciséis (16) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

IOARR	: "REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"
UEI	: Gerencia de Infraestructura Pública
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Costo de Elab. De Exp. Tec.	: S/. 54,171.00
Presupuesto inicial	: S/. 2'303,490.19
Presupuesto Modificado	: S/. 2'296,104.31
Plazo Inicial	: 90 días calendario (del 04/11/2019 al 01/02/2020)
Ampliación de Plazo N° 01: 152 días	: 152 días calendario (del 02/02/2020 al 02/07/2020)
Ampliación de Plazo N° 02	: 60 días calendario (del 03/07/2020 al 31/08/2020)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación en fase de ejecución del ciclo de inversión Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 051 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 09 de junio de 2020

del IOARR denominado: **"REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPO CENTRAL DE RADIO, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA, CAMIONETA Y MOTOCICLETA EN LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** con CUI: 2451290; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



M. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIÁ  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

AEZU/GIP  
JRFE/AL-GIP  
C.c.: A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
Archivo (02)